GS Vías y Estructuras S.A.S.
Nit. 829002400-1

Alcaldía de Medellín
Ciencia, Tecnología e Innovación

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ASOCIADAS

ACTA No.1 - CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.4600105215 PERIODO DEL 19 AL 30 DE AGOSTO DE 2025

A - Costos directos de personal (Profesional, tecnólogo y técnico)								Acta 1					
Descripción	Cantidad	% de Dedicación	Salario	Plazo (Meses)	FM	Valor Total ($)	Cantidad	Valor Total ($)	Cantidad	Acumulado ($)	Cantidad	Saldo ($)	
Director de Interventoría.	1.00	50.00%	$ 7,950,000	7.5	1.92	$ 57,240,000	0.40	$ 3,052,800	0.40	$ 3,052,800	7.10	$ 54,187,200	
Residente de Interventoría	2.00	100.00%	$ 5,618,000	7.5	1.92	$ 161,798,400	0.40	$ 8,629,248	0.40	$ 8,629,248	7.10	$ 153,169,152	
Tecnólogo en Obras Civiles	2.00	100.00%	$ 3,392,000	7.0	1.92	$ 91,176,960	0.17	$ 2,170,880	0.17	$ 2,170,880	6.83	$ 89,006,080	
Profesional Ambiental.	1.00	100.00%	$ 5,618,000	7.0	1.92	$ 75,505,920	0.17	$ 1,797,760	0.17	$ 1,797,760	6.83	$ 73,708,160	
Profesional Social.	1.00	100.00%	$ 5,618,000	7.0	1.92	$ 75,505,920	0.17	$ 1,797,760	0.17	$ 1,797,760	6.83	$ 73,708,160	
Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo -SST.	1.00	100.00%	$ 5,618,000	7.0	1.92	$ 75,505,920	0.17	$ 1,797,760	0.17	$ 1,797,760	6.83	$ 73,708,160	
Especialista para PMT	1.00	20.00%	$ 7,208,000	5.0	1.92	$ 13,839,360	0.10	$ 276,787	0.10	$ 276,787	4.90	$ 13,562,573	
Otro - Provisión para horas extras y recargo dominical con una dedicacion del 15% del tiempo para 2 tecnólogos	2.00	15.00%	$ 3,392,000	7.0	1.92	$ 13,676,544	0.00	$ -	0.00	$ -	7.00	$ 13,676,544	
B - Otros Costos directos													
Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario ($)	Duración		Valor Total ($)		Acta 1		Acumulado		Saldo	
Auxilio de arrendamiento de oficina.	2.00	Mes	$ 1,790,000	7.50		$ 26,850,000	0.40	$ 1,432,000	0.40	$ 1,432,000	7.10	$ 25,418,000	
Auxilio de servicios públicos oficina del proyecto (energía, acueducto, gas, telefonía, internet).	2.00	Mes	$ 841,000	7.50		$ 12,615,000	0.40	$ 117,939	0.40	$ 672,800	7.10	$ 11,942,200	
Auxilio para gastos de papelería, impresión, fotocopias y otros.	1.00	Mes	$ 546,000	7.50		$ 4,095,000	0.40	$ 218,400	0.40	$ 218,400	7.10	$ 3,876,600	
Auxilio por celulares - equipo y consumo-.	7.00	Mes	$ 47,000	7.00		$ 2,303,000	0.20	$ 65,800	0.20	$ 131,600	6.80	$ 2,171,400	
Auxilio para alquiler de equipos de compute con software licenciado de acuerdo con la especificación requerida por la entidad.	7.00	Mes	$ 225,000	7.00		$ 11,025,000	0.20	$ 315,000	0.20	$ 630,000	6.80	$ 10,395,000	
Transporte: Vehículo con especificaciones definidas en el presupuesto, cuando es suministrado directamente por el contratista. - Camioneta 4x4 o 4 X2 Doble Cabina, modelo 2019 o superior (Incluye conductor, seguridad social y gastos de rodamiento)	1.00	Mes	$ 8,942,000	7.00		$ 62,594,000	0.20	$ 1,788,400	0.20	$ 3,576,800	6.80	$ 59,017,200	
Ensayos de laboratorio.	1.00	Estimado	$ 2,572,879	1.00		$ 2,572,879	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 2,572,879	
Comisión topográfica.	15.00	Día	$ 818,218	1.00		$ 12,273,270	0.00	$ -	0.00	$ -	1.00	$ 12,273,270	
Chaqueta profesionales (según manual de identidad gráfica)	9.00	Unidad	$ 172,000	1.00		$ 1,548,000	1.00	$ 1,548,000	1.00	$ 1,548,000	0.00	$ -	
Estudios y asesorías jurídicas, contables y técnicas especializadas.	1.00	Estimado	$ 7,000,000	1.00		$ 7,000,000	0.00	$ -	0.00		1.00	$ 7,000,000	
Costo directo de personal incluido Factor Multiplicador (A)						$ 564,249,024		$ 19,522,995		$ 19,522,995		$ 544,726,029	
Otros costos directos - (B)						$ 142,876,149		$ 5,485,539		$ 5,485,539		$ 134,666,549	
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (A + B)= C						$ 707,125,173		$ 25,008,534		$ 25,008,534		$ 679,392,578	
IVA (C * 19%) = (D)					19.00%	$ 134,353,783		$ 4,751,621		$ 4,751,621		$ 129,084,590	
TOTAL COSTOS DIRECTOS INCLUIDO IVA (C + D)=(E)						$ 841,478,956		$ 29,760,155		$ 29,760,156		$ 808,477,168	
Pólizas - Gasto estimado comprobable- (F)						$ 2,654,331		$ 2,604,259		$ 2,604,259		$ 50,072	
COSTO TOTAL (E+ F) =(G)						$ 844,133,287		$ 32,364,414		$ 32,364,414		$ 811,768,873	

JAMES ESTIVEN ECHEVERRI GAVIRIA
Supervisor del Contrato

ALEXSANDRO VERGEL CORREDOR
Director de Interventoría

GS Vías y Estructuras
Nit. 829002400-1
WEB: gsviasyestructuras.com

Medellín, 30 Agosto de 2025

Señores
ALCALDIA DE MEDELLIN
Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación
Secretaria de Suministros y Servicios

PAGO NÓMINA PERSONAL ADMINISTRATIVO

Por medio de la presente nos permitimos certificar que MARIA YESSICA SARMIENTO MAZO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.222.995, aportó el pago de nómina para todo el personal de GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S en el mes de **AGOSTO**. De acuerdo con la especificación requerida por la entidad, relacionado con el acta **No. 1 de Interventoría, en el período de tiempo del 19 al 30 de Agosto de 2025** del contrato N° 4600105215 de 2025. Cuyo objeto es "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ASOCIADAS"

El personal se relaciona a continuación:

Nombre	Cargo	CC	Salario Mensual	Valor pagado (Del 19 al 30 de agosto)	Firma
Alexsandro Vergel Corredor	Director de Interventoría	91.293.495	$7,950,000	$1,590,000	
Santiago De Jesús Pimienta Tobón	Residente de Interventoría	1.036.618.091	$5,618,000	$2,247,200	
Carlos Raul Barrientos Mora	Residente de Interventoría	71.535.949	$5,618,000	$2,247,200	
Juan Guillermo Posada Rodríguez	Tecnólogo en Obras Civiles	71.697.746	$3,392,000	$565,333	
James Gustavo Trujillo Ocampo	Tecnólogo en Obras Civiles	1005.701.318	$3,392,000	$565,333	
Gisell Dayana Plata Pacheco	Profesional Ambiental	1096.237.291	$5,618,000	$936,333	
Diana Patricia Olaya Florez	Profesional Social	52.187.099	$5,618,000	$936,333	
Wilson Adolfo Lopez Marin	Profesional SST	70.141.107	$5,618,000	$936,333	
Diego Armando Angulo Pitalua	Profesional PMT	1.128.273.521	$1,441,600	$144,160	

Atentamente:

MARIA YESSICA SARMIENTO MAZO
C.C. 1.096.222.995

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 829002400	1	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MEDELLIN GS VAS	CR 27 56 21 CA 3 BRR GALAN	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3218903408	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1754502072	9491516068	E	2025/09/02	2025/09/05	BANCOLOMBIA	3	$4,950,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: MEDELLIN GS VAS (11 Afiliados)																							$15,951,237	$2,552,800			$15,951,237	$638,700			$15,951,237	$638,700			$15,951,237		$1,110,800		$0	$0		$4,941,000
Centro de Trabajo: RESGO5 (11 Afiliados)																							$15,951,237	$2,552,800			$15,951,237	$638,700			$15,951,237	$638,700			$15,951,237		$1,110,800		$0	$0		$4,941,000
Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA (11 Afiliados)																							$15,951,237	$2,552,800			$15,951,237	$638,700			$15,951,237	$638,700			$15,951,237		$1,110,800		$0	$0		$4,941,000
1	CC	1128273521	ANGULO PITALUA DIEGO ARMANDO	X																	25-14	4	$192,214	$30,800	EPS010	4	$192,214	$7,700	CCF03	4	$192,214	$7,700	14-11	4	$192,214	6.960%	$13,400	4	$0	$0	SI	$59,600
2	CC	71535949	BARRIENTOS MORA CARLOS RAUL	X																	25-14	16	$2,996,267	$479,500	EPS002	16	$2,996,267	$119,900	CCF03	16	$2,996,267	$119,900	14-11	16	$2,996,267	6.960%	$208,600	16	$0	$0	SI	$927,900
3	CC	1122338574	CRUZ ROSERO EDWIN ANDRES	X	X																23030 1	1	$48,054	$7,700	EPS010	1	$48,054	$2,000	CCF03	1	$48,054	$2,000	14-11	1	$48,054	6.960%	$3,400	1	$0	$0	SI	$15,100
4	CC	1059812959	GOMEZ HERNANDEZ MELISSA	X																	23020 1	2	$374,534	$60,000	EPS010	2	$374,534	$15,000	CCF03	2	$374,534	$15,000	14-11	2	$374,534	6.960%	$26,100	2	$0	$0	SI	$116,100
5	CC	70141107	LOPEZ MARIN WILSON ADOLFO	X																	23020 1	9	$1,685,400	$269,700	EPS010	9	$1,685,400	$67,500	CCF03	9	$1,685,400	$67,500	14-11	9	$1,685,400	6.960%	$117,400	9	$0	$0	SI	$522,100
6	CC	52187099	OLAYA FLOREZ DIANA PATRICIA	X	X																25-14	8	$1,498,134	$239,800	EPS005	8	$1,498,134	$60,000	CCF03	8	$1,498,134	$60,000	14-11	8	$1,498,134	6.960%	$104,300	8	$0	$0	SI	$464,100
7	CC	1036618091	PIMIENTA TOBON SANTIAGO DE JESUS	X																	23030 1	17	$3,183,534	$509,400	EPS010	17	$3,183,534	$127,400	CCF03	17	$3,183,534	$127,400	14-11	17	$3,183,534	6.960%	$221,600	17	$0	$0	SI	$985,800
8	CC	1096237291	PLATA PACHECO GISELL DAYANA	X																	23030 1	9	$1,685,400	$269,700	EPS037	9	$1,685,400	$67,500	CCF03	9	$1,685,400	$67,500	14-11	9	$1,685,400	6.960%	$117,400	9	$0	$0	SI	$522,100
9	CC	71697746	POSADA RODRIGUEZ JUAN GUILLERMO	X																	25-14	9	$1,017,600	$162,900	EPS002	9	$1,017,600	$40,800	CCF03	9	$1,017,600	$40,800	14-11	9	$1,017,600	6.960%	$70,900	9	$0	$0	SI	$315,400
10	CC	1005701318	TRUJILLO OCAMPO JAMES GUSTAVO	X																	23030 1	9	$1,017,600	$162,900	EPS017	9	$1,017,600	$40,800	CCF03	9	$1,017,600	$40,800	14-11	9	$1,017,600	6.960%	$70,900	9	$0	$0	SI	$315,400
11	CC	91293495	VERGEL CORREDOR ALEXSANDRO	X																	23020 1	17	$2,252,500	$360,400	EPS002	17	$2,252,500	$90,100	CCF03	17	$2,252,500	$90,100	14-11	17	$2,252,500	6.960%	$156,800	17	$0	$0	SI	$697,400
Total Afiliados(11)																							$15,951,237	$2,552,800			$15,951,237	$638,700			$15,951,237	$638,700			$15,951,237		$1,110,800		$0	$0		$4,941,000

Salud -

Salud -

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 829002400	1	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MEDELLIN GS VAS	CR 27 56 21 CA 3 BRR GALAN	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3218903408	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1754502072	9491516068	E	2025/09/02	2025/09/05	BANCOLOMBIA	3	$4,950,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				11	$2,552,800	$5,000	$0	$2,557,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$913,000	$1,800	$0	$914,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$949,700	$1,800	$0	$951,500
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	$690,100	$1,400	$0	$691,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$1,110,800	$2,100	$0	$1,112,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	11	$1,110,800	$2,100	$0	$1,112,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$638,700	$1,300	$0	$640,000
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	11	$638,700	$1,300	$0	$640,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				11	$638,700	$1,500	$0	$640,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	5	$219,600	$500	$0	$220,100
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$40,800	$100	$0	$40,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$67,500	$200	$0	$67,700
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$250,800	$500	$0	$251,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$60,000	$200	$0	$60,200
TOTAL				11	$4,944,000	$9,900	$0	$4,950,900

2025/09/05 01:44 PM

Bancolombia

Sucursal Virtual Negocios

Pago de factura

Viernes, 05 de septiembre de 2025, 9:24:32 a.m.
SUMINISTROS Y SERVIC
NIT: 901131213

Transacción exitosa

Comprobante No. 1460423540

Fecha del pago

05 Sept 2025 - 09:24:04

Empresa o servicio

Aportes En Linea - 5850

Descripción

--

Referencia 1

Pago De La Planilla De Aportes Con

Referencia 2

190.60.48.64 - Nit - 829002400

Cus

1754502072

Tipo de producto origen

Cuenta De Ahorros

Producto origen

*0576

Banco

Bancolombia

Valor de la factura

COP $ 4.950.900,00

Valor pagado

COP $ 4.950.900,00

Costo

COP $ 0,00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección IP 190.60.48.64

Bancolombia

Sucursal Virtual Negocios

Pago de factura

Viernes, 05 de septiembre de 2025, 9:24:32 a.m.
SUMINISTROS Y SERVIC
NIT: 901131213

Transacción exitosa

Comprobante No. 1460423540

Entidad a quién se pago por PSE

Aportes En Linea

Oficina

Sucursal Virtual

Canal

PSE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección IP 190.60.48.64

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: 2025/08/19 - 2025/08/30

Comprobante Número 1

Nombre: Alexsandro Vergel Corredor

Identificación: 91.293.495

Cargo: Director de interventoría

Salario básico: $ 3,975,000.00

Gs Vías y Estructuras S.A.S

Nit 829002400

		INGRESOS		DEDUCCIONES	
Concepto	Cantidad Dias	Valor	Concepto	Cantidad	Valor
Sueldo Mesual	12.00	$1,590,000	Fondo de salud	12.0	$63,600
Aux. de transporte	0.00	$0	Fondo de pensión	12.0	$63,600
	Total Ingresos	$1,590,000		Total Deducciones	$127,200

NETO A PAGAR	$1,462,800

Maria Yessica Sarmiento Mazo

C.C 1096222995

Representante legal

Alexsandro Vergel Corredor

C.C.91.293.495

Director interventoría

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: 2025/08/19 - 2025/08/30

Comprobante Número 1

Nombre: Santiago Pimienta

Identificación: 1.036.618.091

Cargo: Residente interventoría

Salario básico: $ 5,618,000

Gs Vías y Estructuras S.A.S

Nit 829002400

		INGRESOS		DEDUCCIONES	
Concepto	Cantidad Dias	Valor	Concepto	Cantidad	Valor
Sueldo Mesual	12.00	$2,247,200	Fondo de salud	12.0	$89,888
Aux. de transporte	0.00	$0	Fondo de pensión	12.0	$89,888
	Total Ingresos	$2,247,200		Total Deducciones	$179,776

NETO A PAGAR	$2,067,424

Maria Yessica Sarmiento Mazo

C.C 1096222995

Representante legal

Santiago Pimienta Tobón

C.C.1.036.618.091

Residente de Interventoría

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: 2025/08/19 - 2025/08/30

Comprobante Número 1

Nombre: Raul Barrientos

Identificación: 71.535.949

Cargo: Residente interventoría

Salario básico: $ 5,618,000

Gs Vias y Estructuras S.A.S

Nit 829002400

		INGRESOS		DEDUCCIONES	
Concepto	Cantidad Dias	Valor	Concepto	Cantidad	Valor
Sueldo Mesual	12.00	$2,247,200	Fondo de salud	12.0	$89,888
Aux. de transporte	0.00	$0	Fondo de pensión	12.0	$89,888
	Total Ingresos	$2,247,200		Total Deducciones	$179,776

NETO A PAGAR	$2,067,424

Maria Yessica Sarmiento Mazo

C.C 1096222995

Representante legal

Raul Barrientos Mora

C.C.71.535.949

Residente de Interventoría

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: 2025/08/26 - 2025/08/30

Comprobante Número 1

Nombre: Juan Guillermo Posada Rodriguez

Identificación:71.697.746

Cargo: Tecnólogo

Salario básico: $ 3,392,000

Gs Vias y Estructuras S.A.S

Nit 829002400

		INGRESOS		DEDUCCIONES	
Concepto	Cantidad Dias	Valor	Concepto	Cantidad	Valor
Sueldo Mesual	5.00	$565,333	Fondo de salud	5.0	$22,613
Aux. de transporte	0.00	$0	Fondo de pensión	5.0	$22,613
	Total Ingresos	$565,333		Total Deducciones	$45,227

NETO A PAGAR	$520,107

Maria Yessica Sarmiento Mazo

C.C 1096222995

Representante legal

X

Juan Guillermo Posada Rodriguez

C.C.71.697.746

Tecnólogo en Obras Civiles

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: 2025/08/26 - 2025/08/30

Comprobante Número 1

Nombre: James Gustavo Trujillo Ocampo

Identificación:1.005.701.318

Cargo: Tecnólogo

Salario básico: $ 3,392,000

Gs Vias y Estructuras S.A.S

Nit 829002400

		INGRESOS		DEDUCCIONES	
Concepto	Cantidad Dias	Valor	Concepto	Cantidad	Valor
Sueldo Mesual	5.00	$565,333	Fondo de salud	5.0	$22,613
Aux. de transporte	0.00	$0	Fondo de pensión	5.0	$22,613
	Total Ingresos	$565,333		Total Deducciones	$45,227

NETO A PAGAR	$520,107

Maria Yessica Sarmiento Mazo

C.C 1096222995

Representante legal

James Gustavo Trujillo Ocampo

C.C.1.005.701.318

Tecnólogo en Obras Civiles

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: 2025/08/26 - 2025/08/30

Comprobante Número 1

Nombre: Gisell Plata

Identificación:1.096.237.291

Cargo: Profesional Ambiental

Salario básico: $ 5,618,000

Gs Vías y Estructuras S.A.S

Nit 829002400

		INGRESOS		DEDUCCIONES	
Concepto	Cantidad Dias	Valor	Concepto	Cantidad	Valor
Sueldo Mesual	5.00	$936,333	Fondo de salud	5.0	$37,453
Aux. de transporte	0.00	$0	Fondo de pensión	5.0	$37,453
	Total Ingresos	$936,333		Total Deducciones	$74,907

NETO A PAGAR	$861,427

Maria Yessica Sarmiento Mazo

C.C 1096222995

Representante legal

Gisell Dayana Plata Pacheco

C.C.1.096.237.291

Profesional Ambiental

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: 2025/08/26 - 2025/08/30

Comprobante Número 1

Nombre: Diana Patricia Olaya Florez

Identificación:52.187.099

Cargo: Profesional Social

Salario básico: $ 5,618,000

Gs Vías y Estructuras S.A.S

Nit 829002400

		INGRESOS		DEDUCCIONES	
Concepto	Cantidad Dias	Valor	Concepto	Cantidad	Valor
Sueldo Mesual	5.00	$936,333	Fondo de salud	5.0	$37,453
Aux. de transporte	0.00	$0	Fondo de pensión	5.0	$37,453
	Total Ingresos	$936,333		Total Deducciones	$74,907

NETO A PAGAR	$861,427

Maria Yessica Sarmiento Mazo

C.C 1096222995

Representante legal

Diana Patricia Olaya Florez

C.C.52.187.099

Profesional Social

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: 2025/08/26 - 2025/08/30

Comprobante Número 1

Nombre: Wilson Adolfo Lopez Marín

Identificación:70.141.107

Cargo: Profesional SST

Salario básico: $ 5,618,000

Gs Vias y Estructuras S.A.S

Nit 829002400

		INGRESOS		DEDUCCIONES	
Concepto	Cantidad Dias	Valor	Concepto	Cantidad	Valor
Sueldo Mesual	5.00	$936,333	Fondo de salud	5.0	$37,453
Aux. de transporte	0.00	$0	Fondo de pensión	5.0	$37,453
	Total Ingresos	$936,333		Total Deducciones	$74,907

NETO A PAGAR	$861,427

Maria Yessica Sarmiento Mazo

C.C 1096222995

Representante legal

Wilson Adolfo Lopez Marín

C.C.70.141.107

Profesional Social

Comprobante de Nómina

Periodo de Pago: 2025/08/28 - 2025/08/30

Comprobante Número 1

Nombre: Diego Armando Angulo Pitalua

Identificación:1.128.273.521

Cargo: Profesional PMT

Salario básico: $ 1,441,600

Gs Vías y Estructuras S.A.S

Nit 829002400

		INGRESOS		DEDUCCIONES	
Concepto	Cantidad Dias	Valor	Concepto	Cantidad	Valor
Sueldo Mesual	3.00	$144,160	Fondo de salud	3.0	$5,766
Aux. de transporte	0.00	$0	Fondo de pensión	3.0	$5,766
	Total Ingresos	$144,160		Total Deducciones	$11,533

NETO A PAGAR	$132,627

Maria Yessica Sarmiento Mazo

C.C 1096222995

Representante legal

Diego Armando Angulo Pitalua

C.C.1.005.701.318

Profesional PMT

CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2022

Yo, Francisco **Maria Yessica Sarmiento Meza**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANÍA 1.096.222,995** en mi condición de Representante legal de **GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S** identificada con **NIT 829002400-1,** certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (artículo 65 de la ley 1819 de 2016), cuando a ello hubiera lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha actual. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002

Yo, **LEONEL ANTONIO VILLAFAÑE ANAYA** identificada con **CEDULA DE CIUDADANIA 1.096.191.218** y con tarjeta profesional **228964-T** de la junta central de contadores de Colombia, en mi condición de revisor fiscal de **GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S** con **NIT: 829002400-1**, debidamente inscrito en la cámara de comercio de **Barrancabermeja,** luego de examinar los estados financieros de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 ley 1819 de 20169), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha actual.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002

En constancia, se firma en Barrancabermeja, a los 04 días del mes de septiembre del 2025

Maria Yessica Sarmiento Meza

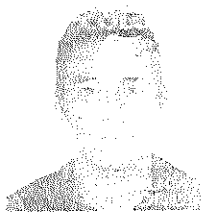
Representante legal gs vias y estructuras
Tel: 3113864762
Correo : grupogs1012@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

1.096.191.218

VILLAFAÑE ANAYA

LEONEL ANTONIO





02-OCT-1997

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

1.60 O+ M

31-OCT-2005 BARRANCABERMEJA



JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

228964-T

LEONEL ANTONIO
VILLAFAÑE ANAYA
C.C. 1096191218
RES. INSCRIPCION 437 DEL 26/05/2017
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

233710 248745

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

3 8 F D 0 7 0 9 7 5 7 7 2 0 5 6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEONEL ANTONIO VILLAFAÑE ANAYA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1096191218 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 228964-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Agosto de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

200478-T



ALVARO MAURICIO
LOPEZ JAIMES
C.C. 13570568
RESOLUCION INSCRIPCION 193 FECHA 16/03/2011
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

Scanned by CamScanner

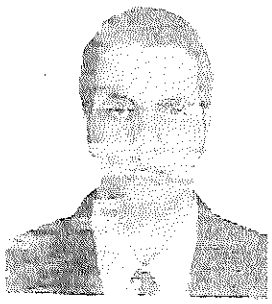
202421

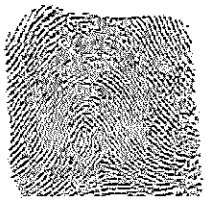
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 49 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 95 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
13.570.568

LOPEZ JAIMES
APELLIDOS

ALVARO MAURICIO
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 09-JUL-1985
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

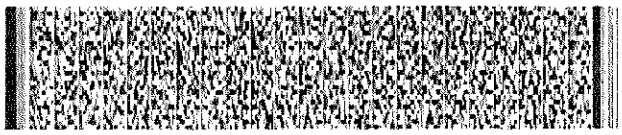
1.81 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-JUL-2003 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA PEÑA

INDICE DERECHO

A-2701000-00165156-M-0013570568-20030204 0238408003A 02 2403302



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

3 6 0 3 1 5 0 1 6 1 6 7 9 6 4 E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALVARO MAURICIO LOPEZ JAIMES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 13570568 de BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 200478-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Junio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Tel: 3222860324

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

Entre los suscritos a saber: GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 829.002.400-1, con domicilio en Barrancabermeja, representada legalmente por MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.222.995, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, y por la otra parte, el Señor ALEXSANDRO VERGEL CORREDOR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.293.495, Ingeniero Civil, Especialista, quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato de trabajo a término indefinido, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra a término indefinido, en los términos de los artículos 22, 23, 45 y 46 del Código Sustantivo del Trabajo, con el objeto de que la trabajadora preste sus servicios profesionales como Residente de Interventoría en el marco de la ejecución de los contratos y proyectos desarrollados por GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

Las funciones del trabajador comprenden la planeación, supervisión, seguimiento y control de procesos técnicos, cumplimiento normativo, elaboración de informes técnicos, gestión de permisos ambientales y demás actividades que el empleador designe, de conformidad con su formación profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia **desde el 19 de agosto de 2025** y permanecerá indefinidamente mientras subsistan las causas que le dieron origen o hasta que legalmente sea terminado.

TERCERA. JORNADA LABORAL

La trabajadora cumplirá una jornada laboral de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) horas semanales, conforme al Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto por la Ley 2101 de 2021.

CUARTA. REMUNERACIÓN

La trabajadora recibirá como contraprestación:

Salario básico mensual: **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.950.000 COP).- Con una dedicación del 50%, es decir que mensualmente devengará un total de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.950.000)**

QUINTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

La trabajadora se obliga a:

Cumplir cabalmente con las funciones de **Director de Interventoría**.

Guardar confidencialidad de toda la información técnica, contractual y financiera de la empresa (Ley 1581 de 2012 y artículos 196 y 200 del Código de Comercio).

Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, normas de seguridad y salud en el trabajo (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

No incurrir en actos de desobediencia, irrespeto, acoso laboral (Ley 1010 de 2006).

Responder por los bienes, herramientas y documentos que le sean confiados.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

El empleador se obliga a:

Pagar cumplidamente la remuneración pactada.

Garantizar la afiliación de la trabajadora al Sistema de Seguridad Social Integral (Arts. 48 y 53 CP, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002).

Proveer los medios y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Cumplir con las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA

El contrato podrá darse por terminado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, así como por las causales adicionales establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y LEALTAD

La trabajadora se obliga a mantener reserva absoluta de toda la información de la empresa. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación automática y justificada del contrato (Art. 62 CST), sin derecho a indemnización.

NOVENA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR

El empleador no asumirá responsabilidad distinta a la prevista en la ley laboral. La trabajadora exonera al empleador de cualquier responsabilidad derivada de actos dolosos, culposos o contrarios a la ley cometidos por ella.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se rige por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1010 de 2006, la Ley 2101 de 2021 y demás normas concordantes.

GS Vías y Estructuras
Nit. 829002400-1
WED: gsviasyestructuras.com
Tel: 3222860324

En constancia se firma en dos ejemplares en Barrancabermeja, a los 19 días del mes de agosto de 2025.

EL EMPLEADOR
MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA
C.C. 1.096.222.995
GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

EL TRABAJADOR
ALEXSANDRO VERGEL CORREDOR
C.C. 91.293.495

Tel: 3222860324

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR

Entre los suscritos a saber: GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 829.002.400-1, con domicilio en Barrancabermeja, representada legalmente por MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.222.995, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, y por la otra parte, el Señor SANTIAGO DE JESÚS PIMIENTA TOBÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.618.091, Arquitecto Constructor, Especialista en Interventoría de Proyectos y Obras, quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato de trabajo a término indefinido, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra por obra o labor, en los términos de los artículos 22, 23, 45 y 46 del Código Sustantivo del Trabajo, con el objeto de que El Trabajador preste sus servicios profesionales como Residente de Interventoría en el marco de la ejecución de los contratos y proyectos desarrollados por GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

Las funciones del trabajador comprenden la planeación, supervisión, seguimiento y control de procesos técnicos, cumplimiento normativo, elaboración de informes técnicos, gestión de permisos ambientales y demás actividades que el empleador designe, de conformidad con su formación profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia **desde el 19 de agosto de 2025** y permanecerá indefinidamente mientras subsistan las causas que le dieron origen o hasta que legalmente sea terminado.

TERCERA. JORNADA LABORAL

La trabajadora cumplirá una jornada laboral de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) horas semanales, conforme al Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto por la Ley 2101 de 2021.

CUARTA. REMUNERACIÓN

La trabajadora recibirá como contraprestación:

Salario básico mensual: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($5.618.000 COP).**

QUINTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

El Trabajador se obliga a:

Cumplir cabalmente con las funciones de **Residente de Interventoría**.

Guardar confidencialidad de toda la información técnica, contractual y financiera de la empresa (Ley 1581 de 2012 y artículos 196 y 200 del Código de Comercio).

Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, normas de seguridad y salud en el trabajo (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

No incurrir en actos de desobediencia, irrespeto, acoso laboral (Ley 1010 de 2006).

Responder por los bienes, herramientas y documentos que le sean confiados.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

El empleador se obliga a:

Pagar cumplidamente la remuneración pactada.

Garantizar la afiliación de la trabajadora al Sistema de Seguridad Social Integral (Arts. 48 y 53 CP, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002).

Proveer los medios y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Cumplir con las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA

El contrato podrá darse por terminado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, así como por las causales adicionales establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y LEALTAD

La trabajadora se obliga a mantener reserva absoluta de toda la información de la empresa. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación automática y justificada del contrato (Art. 62 CST), sin derecho a indemnización.

NOVENA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR

El empleador no asumirá responsabilidad distinta a la prevista en la ley laboral. La trabajadora exonera al empleador de cualquier responsabilidad derivada de actos dolosos, culposos o contrarios a la ley cometidos por ella.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se rige por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1010 de 2006, la Ley 2101 de 2021 y demás normas concordantes.

GS Vías y Estructuras
Nit. 829002400-1
WED: gsviasyestructuras.com
Tel: 3222860324

En constancia se firma en dos ejemplares en Barrancabermeja, a los 19 días del mes de agosto de 2025.

EL EMPLEADOR
MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA
C.C. 1.096.222.995
GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

EL TRABAJADOR
SANTIAGO DE JESÚS PIMIENTA TOBÓN
C.C. 1.036.618.0941

Tel: 3222860324

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR

Entre los suscritos a saber: GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 829.002.400-1, con domicilio en Barrancabermeja, representada legalmente por MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.222.995, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, y por la otra parte, el Señor CARLOS RAÚL BARRIENTOS MORA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 71.535.949, Ingeniero Civil, Especialista en Vías y Transportes, quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato de trabajo a término indefinido, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra por obra o labor, en los términos de los artículos 22, 23, 45 y 46 del Código Sustantivo del Trabajo, con el objeto de que el trabajador preste sus servicios profesionales como Residente de Interventoría en el marco de la ejecución de los contratos y proyectos desarrollados por GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

Las funciones del trabajador comprenden la planeación, supervisión, seguimiento y control de procesos técnicos, cumplimiento normativo, elaboración de informes técnicos, gestión de permisos ambientales y demás actividades que el empleador designe, de conformidad con su formación profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia **desde el 19 de agosto de 2025** y permanecerá indefinidamente mientras subsistan las causas que le dieron origen o hasta que legalmente sea terminado.

TERCERA. JORNADA LABORAL

La trabajadora cumplirá una jornada laboral de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) horas semanales, conforme al Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto por la Ley 2101 de 2021.

CUARTA. REMUNERACIÓN

El Trabajador recibirá como contraprestación:

Salario básico mensual: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($5.618.000 COP).**

QUINTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

El Trabajador se obliga a:

Cumplir cabalmente con las funciones de **Residente de Interventoría**.

Guardar confidencialidad de toda la información técnica, contractual y financiera de la empresa (Ley 1581 de 2012 y artículos 196 y 200 del Código de Comercio).

Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, normas de seguridad y salud en el trabajo (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

No incurrir en actos de desobediencia, irrespeto, acoso laboral (Ley 1010 de 2006).

Responder por los bienes, herramientas y documentos que le sean confiados.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

El empleador se obliga a:

Pagar cumplidamente la remuneración pactada.

Garantizar la afiliación de la trabajadora al Sistema de Seguridad Social Integral (Arts. 48 y 53 CP, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002).

Proveer los medios y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Cumplir con las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA

El contrato podrá darse por terminado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, así como por las causales adicionales establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y LEALTAD

El Trabajador se obliga a mantener reserva absoluta de toda la información de la empresa. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación automática y justificada del contrato (Art. 62 CST), sin derecho a indemnización.

NOVENA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR

El empleador no asumirá responsabilidad distinta a la prevista en la ley laboral. La trabajadora exonera al empleador de cualquier responsabilidad derivada de actos dolosos, culposos o contrarios a la ley cometidos por ella.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se rige por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1010 de 2006, la Ley 2101 de 2021 y demás normas concordantes.

GS Vías y Estructuras
Nit. 829002400-1
WED: gsviasyestructuras.com
Tel: 3222860324

En constancia se firma en dos ejemplares en Barrancabermeja, a los 19 días del mes de agosto de 2025.

EL EMPLEADOR
MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA
C.C. 1.096.222.995
GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

EL TRABAJADOR
CARLOS RAÚL BARRIENTOS MORA
C.C. 71.535.949

Tel: 3222860324

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR

Entre los suscritos a saber: GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 829.002.400-1, con domicilio en Barrancabermeja, representada legalmente por MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.222.995, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, y por la otra parte, el Señor JUAN GUILLERMO POSADA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 71.697.746, Tecnólogo en Obras Civiles, quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato de trabajo a término indefinido, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra por obra o labor, en los términos de los artículos 22, 23, 45 y 46 del Código Sustantivo del Trabajo, con el objeto de que la trabajadora preste sus servicios profesionales como Tecnólogo en Obras Civiles en el marco de la ejecución de los contratos y proyectos desarrollados por GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

Las funciones del trabajador comprenden la planeación, supervisión, seguimiento y control de procesos técnicos, cumplimiento normativo, elaboración de informes técnicos, gestión de permisos ambientales y demás actividades que el empleador designe, de conformidad con su formación profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia **desde el 26 de agosto de 2025** y permanecerá indefinidamente mientras subsistan las causas que le dieron origen o hasta que legalmente sea terminado.

TERCERA. JORNADA LABORAL

La trabajadora cumplirá una jornada laboral de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) horas semanales, conforme al Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto por la Ley 2101 de 2021.

CUARTA. REMUNERACIÓN

La trabajadora recibirá como contraprestación:

Salario básico mensual: **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($3.392.000 COP).**

QUINTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

El Trabajador se obliga a:

Cumplir cabalmente con las funciones de **Tecnólogo en Obras Civiles**

Guardar confidencialidad de toda la información técnica, contractual y financiera de la empresa (Ley 1581 de 2012 y artículos 196 y 200 del Código de Comercio).

Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, normas de seguridad y salud en el trabajo (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

No incurrir en actos de desobediencia, irrespeto, acoso laboral (Ley 1010 de 2006).

Responder por los bienes, herramientas y documentos que le sean confiados.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

El empleador se obliga a:

Pagar cumplidamente la remuneración pactada.

Garantizar la afiliación de la trabajadora al Sistema de Seguridad Social Integral (Arts. 48 y 53 CP, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002).

Proveer los medios y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Cumplir con las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA

El contrato podrá darse por terminado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, así como por las causales adicionales establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y LEALTAD

El Trabajador se obliga a mantener reserva absoluta de toda la información de la empresa. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación automática y justificada del contrato (Art. 62 CST), sin derecho a indemnización.

NOVENA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR

El empleador no asumirá responsabilidad distinta a la prevista en la ley laboral. La trabajadora exonera al empleador de cualquier responsabilidad derivada de actos dolosos, culposos o contrarios a la ley cometidos por ella.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se rige por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1010 de 2006, la Ley 2101 de 2021 y demás normas concordantes.

GS Vías y Estructuras
Nit. 829002400-1
WED: gsviasyestructuras.com
Tel: 3222860324

En constancia se firma en dos ejemplares en Barrancabermeja, a los 26 días del mes de agosto de 2025.

EL EMPLEADOR
MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA
C.C. 1.096.222.995
GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

EL TRABAJADOR
JUAN GUILLERMO POSADA RODRÍGUEZ
C.C. 71.697.746

GS Vias y Estructuras
Nit. 829002400-1
WEB: gsviasyestructuras.com
Tel: 3222860324

Tel: 3222860324

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR

Entre los suscritos a saber: GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 829.002.400-1, con domicilio en Barrancabermeja, representada legalmente por MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.222.995, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, y por la otra parte, el Señor JAMES GUSTAVO TRUJILLO OCAMPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.701.318, Tecnólogo en Obras Civiles, quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato de trabajo a término indefinido, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra a término indefinido, en los términos de los artículos 22, 23, 45 y 46 del Código Sustantivo del Trabajo, con el objeto de que la trabajadora preste sus servicios profesionales como Tecnólogo en Obras Civiles en el marco de la ejecución de los contratos y proyectos desarrollados por GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

Las funciones del trabajador comprenden la planeación, supervisión, seguimiento y control de procesos técnicos, cumplimiento normativo, elaboración de informes técnicos, gestión de permisos ambientales y demás actividades que el empleador designe, de conformidad con su formación profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia **desde el 26 de agosto de 2025** y permanecerá indefinidamente mientras subsistan las causas que le dieron origen o hasta que legalmente sea terminado.

TERCERA. JORNADA LABORAL

El Trabajador cumplirá una jornada laboral de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) horas semanales, conforme al Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto por la Ley 2101 de 2021.

CUARTA. REMUNERACIÓN

El Trabajador recibirá como contraprestación:

Salario básico mensual: **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($3.392.000 COP).**

QUINTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

El Trabajador se obliga a:

Cumplir cabalmente con las funciones de **Tecnólogo en Obras Civiles**

Guardar confidencialidad de toda la información técnica, contractual y financiera de la empresa (Ley 1581 de 2012 y artículos 196 y 200 del Código de Comercio).

Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, normas de seguridad y salud en el trabajo (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

No incurrir en actos de desobediencia, irrespeto, acoso laboral (Ley 1010 de 2006).

Responder por los bienes, herramientas y documentos que le sean confiados.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

El empleador se obliga a:

Pagar cumplidamente la remuneración pactada.

Garantizar la afiliación de la trabajadora al Sistema de Seguridad Social Integral (Arts. 48 y 53 CP, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002).

Proveer los medios y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Cumplir con las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA

El contrato podrá darse por terminado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, así como por las causales adicionales establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y LEALTAD

El Trabajador se obliga a mantener reserva absoluta de toda la información de la empresa. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación automática y justificada del contrato (Art. 62 CST), sin derecho a indemnización.

NOVENA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR

El empleador no asumirá responsabilidad distinta a la prevista en la ley laboral. La trabajadora exonera al empleador de cualquier responsabilidad derivada de actos dolosos, culposos o contrarios a la ley cometidos por ella.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se rige por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1010 de 2006, la Ley 2101 de 2021 y demás normas concordantes.

GS Vías y Estructuras
Nit. 829002400-1
WED: gsviasyestructuras.com
Tel: 3222860324

En constancia se firma en dos ejemplares en Barrancabermeja, a los 26 días del mes de agosto de 2025.

EL EMPLEADOR
MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA
C.C. 1.096.222.995
GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

EL TRABAJADOR
JAMES GUSTAVO TRUJILLO OCAMPO
C.C. 1.005.701.318

Tel: 3222860324

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

Entre los suscritos a saber: GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 829.002.400-1, con domicilio en Barrancabermeja, representada legalmente por MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.222.995, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, y por la otra parte, la señora GISELL DAYANA PLATA PACHECO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.237.291, Ingeniera Ambiental y de Saneamiento, portadora de matrícula profesional No. 68834-435208 STD expedida por el COPNIA, quien en adelante se denominará LA TRABAJADORA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de trabajo a término indefinido, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra a término indefinido, en los términos de los artículos 22, 23, 45 y 46 del Código Sustantivo del Trabajo, con el objeto de que la trabajadora preste sus servicios profesionales como Ingeniera Ambiental en el marco de la ejecución de los contratos y proyectos desarrollados por GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

Las funciones de la trabajadora comprenden la planeación, supervisión, seguimiento y control de procesos ambientales, cumplimiento normativo, elaboración de informes técnicos, gestión de permisos ambientales y demás actividades que el empleador designe, de conformidad con su formación profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia **desde el 26 de agosto de 2025** y permanecerá indefinidamente mientras subsistan las causas que le dieron origen o hasta que legalmente sea terminado.

TERCERA. JORNADA LABORAL

La trabajadora cumplirá una jornada laboral de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) horas semanales, conforme al Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto por la Ley 2101 de 2021.

CUARTA. REMUNERACIÓN

La trabajadora recibirá como contraprestación:

Salario básico mensual: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($5.618.000 COP).**

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA

La trabajadora se obliga a:

Cumplir cabalmente con las funciones de **Ingeniera Profesional Ambiental**.

Guardar confidencialidad de toda la información técnica, contractual y financiera de la empresa (Ley 1581 de 2012 y artículos 196 y 200 del Código de Comercio).

Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, normas de seguridad y salud en el trabajo (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

No incurrir en actos de desobediencia, irrespeto, acoso laboral (Ley 1010 de 2006).

Responder por los bienes, herramientas y documentos que le sean confiados.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

El empleador se obliga a:

Pagar cumplidamente la remuneración pactada.

Garantizar la afiliación de la trabajadora al Sistema de Seguridad Social Integral (Arts. 48 y 53 CP, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002).

Proveer los medios y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Cumplir con las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA

El contrato podrá darse por terminado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, así como por las causales adicionales establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y LEALTAD

La trabajadora se obliga a mantener reserva absoluta de toda la información de la empresa. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación automática y justificada del contrato (Art. 62 CST), sin derecho a indemnización.

NOVENA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR

El empleador no asumirá responsabilidad distinta a la prevista en la ley laboral. La trabajadora exonera al empleador de cualquier responsabilidad derivada de actos dolosos, culposos o contrarios a la ley cometidos por ella.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se rige por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1010 de 2006, la Ley 2101 de 2021 y demás normas concordantes.

mes de agosto de 2025.

EL EMPLEADOR
MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA
C.C. 1.096.222.995
GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

LA TRABAJADORA
GISELL DAYANA PLATA PACHECO
C.C. 1.096.237.291

GS Vías y Estructuras
Nit. 829002400-1
WEB: gsviasyestructuras.com
Tel: 3222860324

Tel: 3222860324

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

Entre los suscritos a saber: GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 829.002.400-1, con domicilio en Barrancabermeja, representada legalmente por MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.222.995, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, y por la otra parte, la señora DIANA PATRICIA OLAYA FLOREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.52.187.099, Profesional Trabajadora Social, quien en adelante se denominará LA TRABAJADORA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de trabajo a término indefinido, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra a término indefinido, en los términos de los artículos 22, 23, 45 y 46 del Código Sustantivo del Trabajo, con el objeto de que la trabajadora preste sus servicios profesionales como Trabajadora Social en el marco de la ejecución de los contratos y proyectos desarrollados por GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

Las funciones de la trabajadora comprenden la planeación, supervisión, seguimiento y control de procesos ambientales, cumplimiento normativo, elaboración de informes técnicos, gestión de permisos ambientales y demás actividades que el empleador designe, de conformidad con su formación profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia **desde el 26 de agosto de 2025** y permanecerá indefinidamente mientras subsistan las causas que le dieron origen o hasta que legalmente sea terminado.

TERCERA. JORNADA LABORAL

La trabajadora cumplirá una jornada laboral de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) horas semanales, conforme al Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto por la Ley 2101 de 2021.

CUARTA. REMUNERACIÓN

La trabajadora recibirá como contraprestación:

Salario básico mensual: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($5.618.000 COP).**

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA

La trabajadora se obliga a:

Cumplir cabalmente con las funciones de **Profesional Social**.

Guardar confidencialidad de toda la información técnica, contractual y financiera de la empresa (Ley 1581 de 2012 y artículos 196 y 200 del Código de Comercio).

Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, normas de seguridad y salud en el trabajo (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

No incurrir en actos de desobediencia, irrespeto, acoso laboral (Ley 1010 de 2006).

Responder por los bienes, herramientas y documentos que le sean confiados.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

El empleador se obliga a:

Pagar cumplidamente la remuneración pactada.

Garantizar la afiliación de la trabajadora al Sistema de Seguridad Social Integral (Arts. 48 y 53 CP, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002).

Proveer los medios y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Cumplir con las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA

El contrato podrá darse por terminado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, así como por las causales adicionales establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y LEALTAD

La trabajadora se obliga a mantener reserva absoluta de toda la información de la empresa. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación automática y justificada del contrato (Art. 62 CST), sin derecho a indemnización.

NOVENA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR

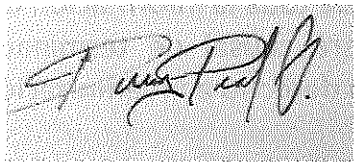
El empleador no asumirá responsabilidad distinta a la prevista en la ley laboral. La trabajadora exonera al empleador de cualquier responsabilidad derivada de actos dolosos, culposos o contrarios a la ley cometidos por ella.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se rige por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1010 de 2006, la Ley 2101 de 2021 y demás normas concordantes.

En constancia se firma en dos ejemplares en Barrancabermeja, a los 26 días del mes de agosto de 2025.

EL EMPLEADOR
MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA
C.C. 1.096.222.995
GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.



LA TRABAJADORA
DIANA PATRICIA OLAYA FLOREZ
C.C. 1.096.237.291

Tel: 3222860324

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

Entre los suscritos a saber: GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 829.002.400-1, con domicilio en Barrancabermeja, representada legalmente por MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.222.995, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, y por la otra parte, el Señor WILSON ADOLFO LÓPEZ MARÍN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 70.141.107, Profesional en Gestión de la Seguridad y la Salud Laboral, quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato de trabajo a término indefinido, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra a término indefinido, en los términos de los artículos 22, 23, 45 y 46 del Código Sustantivo del Trabajo, con el objeto de que la trabajadora preste sus servicios profesionales como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST en el marco de la ejecución de los contratos y proyectos desarrollados por GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

Las funciones del trabajador comprenden la planeación, supervisión, seguimiento y control de procesos técnicos, cumplimiento normativo, elaboración de informes técnicos, gestión de permisos ambientales y demás actividades que el empleador designe, de conformidad con su formación profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia **desde el 26 de agosto de 2025** y permanecerá indefinidamente mientras subsistan las causas que le dieron origen o hasta que legalmente sea terminado.

TERCERA. JORNADA LABORAL

El Trabajador a trabajadora cumplirá una jornada laboral de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) horas semanales, conforme al Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto por la Ley 2101 de 2021.

CUARTA. REMUNERACIÓN

El trabajador recibirá como contraprestación:

Salario básico mensual: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($5.618.000 COP).-**

QUINTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

El Trabajador se obliga a:

Cumplir cabalmente con las funciones de **Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST**.

Guardar confidencialidad de toda la información técnica, contractual y financiera de la empresa (Ley 1581 de 2012 y artículos 196 y 200 del Código de Comercio).

Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, normas de seguridad y salud en el trabajo (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

No incurrir en actos de desobediencia, irrespeto, acoso laboral (Ley 1010 de 2006).

Responder por los bienes, herramientas y documentos que le sean confiados.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

El empleador se obliga a:

Pagar cumplidamente la remuneración pactada.

Garantizar la afiliación de la trabajadora al Sistema de Seguridad Social Integral (Arts. 48 y 53 CP, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002).

Proveer los medios y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Cumplir con las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA

El contrato podrá darse por terminado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, así como por las causales adicionales establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y LEALTAD

El Trabajador se obliga a mantener reserva absoluta de toda la información de la empresa. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación automática y justificada del contrato (Art. 62 CST), sin derecho a indemnización.

NOVENA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR

El empleador no asumirá responsabilidad distinta a la prevista en la ley laboral. La trabajadora exonera al empleador de cualquier responsabilidad derivada de actos dolosos, culposos o contrarios a la ley cometidos por ella.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se rige por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1010 de 2006, la Ley 2101 de 2021 y demás normas concordantes.

GS Vías y Estructuras
Nit. 829002400-1
WED: gsviasyestructuras.com
Tel: 3222860324

En constancia se firma en dos ejemplares en Barrancabermeja, a los 26 días del mes de agosto de 2025.

EL EMPLEADOR
MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA
C.C. 1.096.222.995
GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

EL TRABAJADOR
WILSON ADOLFO LÓPEZ MARÍN
C.C. 70.141.107

Tel: 3222860324

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR.

Entre los suscritos a saber: GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. 829.002.400-1, con domicilio en Barrancabermeja, representada legalmente por MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.222.995, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, y por la otra parte, el Señor DIEGO ARMANDO ANGULO PITALUA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.273.521, Ingeniero Civil, Especialista en Vías y Transportes quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, hemos convenido en celebrar el presente contrato de trabajo a término indefinido, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra a término indefinido, en los términos de los artículos 22, 23, 45 y 46 del Código Sustantivo del Trabajo, con el objeto de que la trabajadora preste sus servicios profesionales como Profesional en Plan de Manejo del Tránsito - PMT en el marco de la ejecución de los contratos y proyectos desarrollados por GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

Las funciones del trabajador comprenden la planeación, supervisión, seguimiento y control de procesos técnicos, cumplimiento normativo, elaboración de informes técnicos, gestión de permisos ambientales y demás actividades que el empleador designe, de conformidad con su formación profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia **desde el 28 de agosto de 2025** y permanecerá indefinidamente mientras subsistan las causas que le dieron origen o hasta que legalmente sea terminado.

TERCERA. JORNADA LABORAL

El Trabajador cumplirá una jornada laboral de ocho (8) horas diarias y cuarenta y cuatro (44) horas semanales, conforme al Artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto por la Ley 2101 de 2021.

CUARTA. REMUNERACIÓN

La trabajadora recibirá como contraprestación:

Salario básico mensual: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS ($7.208.000 COP). Con una dedicación del 20% que equivale a un valor de $1.441.600 mensual por cinco (5) meses**

QUINTA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

El Trabajador se obliga a:

Cumplir cabalmente con las funciones de **Especialista – Plan de Manejo del Tránsito - PMT**

Guardar confidencialidad de toda la información técnica, contractual y financiera de la empresa (Ley 1581 de 2012 y artículos 196 y 200 del Código de Comercio).

Cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, normas de seguridad y salud en el trabajo (Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

No incurrir en actos de desobediencia, irrespeto, acoso laboral (Ley 1010 de 2006).

Responder por los bienes, herramientas y documentos que le sean confiados.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

El empleador se obliga a:

Pagar cumplidamente la remuneración pactada.

Garantizar la afiliación de la trabajadora al Sistema de Seguridad Social Integral (Arts. 48 y 53 CP, Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002).

Proveer los medios y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Cumplir con las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social.

SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA

El contrato podrá darse por terminado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Código Sustantivo del Trabajo, así como por las causales adicionales establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y LEALTAD

El Trabajador se obliga a mantener reserva absoluta de toda la información de la empresa. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación automática y justificada del contrato (Art. 62 CST), sin derecho a indemnización.

NOVENA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR

El empleador no asumirá responsabilidad distinta a la prevista en la ley laboral. La trabajadora exonera al empleador de cualquier responsabilidad derivada de actos dolosos, culposos o contrarios a la ley cometidos por ella.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se rige por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, la Ley 1010 de 2006, la Ley 2101 de 2021 y demás normas concordantes.

GS Vías y Estructuras
Nit. 829002400-1
WED: gsviasyestructuras.com
Tel: 3222860324

En constancia se firma en dos ejemplares en Barrancabermeja, a los 28 días del mes de agosto de 2025.

EL EMPLEADOR
MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA
C.C. 1.096.222.995
GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.

EL TRABAJADOR
DIEGO ARMANDO ANGULO PITALUA
C.C. 1.128.273.521.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

Fecha: 19 de agosto de 2025

ARRENDADOR: TATIANA MARIA MIRA MONSALVE C.C. 43.908.929

ARRENDATARIO: GS vías y Estructuras SAS

NIT: 829.002.400.1

COARRENDATARIO: CARMEN CECILIA TOBON LONDOÑO C.C. 42.970.617

REPRESENTANTE LEGAL: María Jessica Sarmiento Mazo

C.C 1.096.222.995

Mayores de edad) vecinos de MEDELLIN (ANT), hemos acordado celebrar conjuntamente el siguiente contrato de arrendamiento, basado en estas cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El arrendador hace entrega real y material a los arrendatarios del siguiente bien inmueble ubicado en el municipio de MEDELLIN(ANT), EN EL BARRIO BELALCAZAR, EN LA CRA 64 AA N ª 103 D 46, INT 201 cuyos linderos

SEGUNDA: PLAZO: El término de duración del presente contrato es de SEIS (06) MESES a partir del día 19 de AGOSTO de 2025, Empero si una vez vencido el término estipulado, ninguna de las partes manifestase su intención de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales al pactado, con base en el Art. 6 de la ley 820/03.

TERCERA: CANON: El valor del canon de arrendamiento será el de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ML.C, ($1.790.000) mensuales, pagaderos de forma anticipada dentro de los cinco (05) días de cada periodo cumplido, durante el tiempo en el que ocupe o esté por su cuenta el inmueble a

Medellín 19 de agosto de 2025

PAZ Y SALVO

Yo Tatiana Maria Mira Monsalve identificada con cédula de ciudadanía No.43.908.929, se permite certificar que la señora Maria Yessica Sarmiento Mazo identificada con cédula de ciudadanía No.1.096.22.995,actuando en calidad de representante legal de Gs Vías y estructuras S.A.S identificada con Nit.829002400.se encuentra a paz y salvo por concepto de contrato de arrendamiento de oficina en el barrio Belalcazar, por un valor de $ 1.790.000.

El presente certificado se expide por solicitud del interesado a los (19) días del mes de agosto del año 2025.

Cordialmente.

Tatiana Maria Mira Monsalve
C.C.43.908.617

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de arrendamiento de vivienda urbana sujeto al régimen de propiedad horizontal y la ley 820 de arrendamientos de inmuebles, del año 2003.

-Medellín,19 de Agosto del 2025

Entre la empresa GS Vías Y Estructuras S.A.S,con representación legal de la señora **MARIA YESSICA SARMIENTO MAZO cc 1.096.222.995 de Barrancabermeja**,con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja (Carrera 27 No. 56-21 quien obra en nombre propio como apoderado de delegado,y que para efectos de este contrato se denominará **"Arrendador"** por una parte y por la otra,

La señora cc **FLOR AYDE ROJO OCHOA: 39.215.583 de Barbosa (Antioquia),** con domicilio en el municipio de Medellín, Carrera 98 No. 85-16 quien en este contrato obra en nombre propio y se denominará **"Arrendatario"** TEL. 311 810 21 95

Primera-Objeto:Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento. Al Arrendatario el siguiente bien inmueble: APARTAMENTO en la dirección - **CALLE 78° NO. 86 - 66 - Piso 3, Barrio Aures II, Municipio de Medellín.**

Segunda.- Régimen de Propiedad Horizontal:el citado inmueble se encuentra bajo los reglamentos del Régimen de Propiedad Horizontal,

Tercera.- Canon de Arrendamiento:

El canon de arrendamiento mensual es la suma de **un millón setecientos noventa mil pesos m/l $ 1.790.000** que el Arrendatario pagará MES ANTICIPADO al Arrendador o a su orden,mediante pago de contado en efectivo (No consignación).

Reajuste o incremento: Se reajustará cada doce (12) mese de ejecución del contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual a /de acuerdo a lo pactado entre las partes), sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley.

Parágrafo 1: Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7° de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato,las partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará ala canon de arrendamiento fijado en tes Contrato,será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado.

Vigésima Primera-Recibos de pago de servicios públicos: El arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este contrato,podrá exigir del Arrendatario la

Parágrafo 2: La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

Cuarta. – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de SEIS (6) MESES contados a partir del **19 del mes de Agosto del año 2025 hasta el 19 de Febrero de 2026**. No obstante, lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos de UN (1) MES, si ninguna de las partes dentro de DOS O UN MES respectivamente al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato.

Quinta. – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara (i) recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las Partes y que forma parte integrante de este Contrato, y (ii) que conoce en su integridad el texto del Reglamento de Propiedad Horizontal aplicable al Inmueble y que lo respetará y lo hará respetar en su integridad, documento que se entiende incorporado a este Contrato.

Sexta. - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. A su vez se exige un depósito de **($300.000) Trescientos Mil Pesos** para cubrir cualquier tipo de daños al finalizar el plazo del contrato de arrendamiento, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Séptima. Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por

parte del Arrendador. No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador.

Parágrafo 1: El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

Parágrafo 2: El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Octava. – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, EL ARRENDADOR DEBERÁ CUMPLIR LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDADELA MURANO, podrá guardar dentro del Inmueble semovientes o ANIMALES (Gato o Perro), no podrá guardar elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del Parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble por lo menos una vez por mes, para verificar el estado y cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Novena. - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes al último mes, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del

Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Servicios públicos.

Parágrafo 1: No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde.

Parágrafo 2: La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado la paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Décima. – Renuncia: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima Primera. – Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Décima Segunda. – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: (i) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente. (ii) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Tercera. – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

Décima Cuarta. – Línea(s) Telefónica(s): El Inmueble se entrega en arrendamiento con servicios públicos independientes, energía, gas natural y agua. No incluye servicios de telecomunicaciones. En caso de requerirlo, el Arrendatario asumirá su total responsabilidad respecto a lo facturado por la compañía prestante.

Décima Quinta. – Merito Ejecutivo : El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo, para exigir del Arrendatario y sub arrendatarios o codeudores a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, cuotas de administración y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Sexta. – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la restitución del inmueble o celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Séptima. – Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato durante cualquiera de sus prorrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con tres (3) meses de anticipación. Igualmente, el Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato durante el término inicial o el de sus prorrogas.

Décima Octava. – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente a dos cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la Parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Novena. – Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

Vigésima. – Abandono : El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura,el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

Vigésima Segunda.GARANTÍAS-saldo en caja. y/o Coarrendatarios: Para garantizar al Arrendador el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **Arrendatario,este dejará un monto por un valor de $300.000**-para efectos de cubrir posibles daños o facturas pendientes por pagar. DICHO SALDO O EXCEDENTE SE REEMBOLSARÁ AL FINALIZAR EL CONTRATO.Además, el Arrendatario tiene como coarrendatarios:el señor

SANTIAGO DE JESÚS PIMIENTA TOBÓN C.C: 1.036.618.091 de Itagüi (Antioquia) con domicilio en el Municipio de Itagüí,Antioquia,

Dirección Carrera a No.52° No.77-29 Itagüí

Celular: 315 628 5023

Quien para efectos de este Contrato obra en nombre propio,quienes declaran que se obliga de manera solidaria con el Arrendatario y frente al Arrendador durante el término de duración de este Contrato y hasta que el inmueble sea devuelto al Arrendador a su entera satisfacción.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en el Municipio de Medellín **a los 19 días de AGOSTO del año 2025,** en dos (2) ejemplares de igual valor cada uno de los con destino a cada una de las partes.

El Arrendador (Deudor)

Maria Yessica Sarmiento Mazo
CC:1.096.222.995

El Arrendatario

Flor Ayde Rojo Ochoa
CC: 39.215.583

Codeudor

Santiago de Jesús Pimienta Tobón
CC:1.036.618.091

Medellín 19 de agosto de 2025

PAZ Y SALVO

Yo Flor Ayde Rojo Ochoa identificada con cédula de ciudadanía No.39.215.583, certifica que la señora Maria Yessica Sarmiento Mazo identificada con cédula de ciudadanía No.1.096.22.995,actuando en calidad de representante legal de Gs Vías y estructuras S.A.S identificada con Nit.829002400.se encuentra a paz y salvo por concepto de arrendamiento de oficina en el barrio Aures II, por un valor de $ 1.790.000.

El presente certificado se expide por solicitud del interesado a los (19) días del mes de agosto del año 2025.

Cordialmente.

Flor Ayde Rojo Ochoa C.C.
C.C.39.215.583

Documento Equivalente Electrónico SPD
N° DEE26736524

Pagar hasta el:
15-sep-2025

Contrato 4805956

Referente de pago: 1094752485-55
Documento No: 146 8212645

El pago después de esta fecha generará intereses de mora

Cliente: Maria Beatriz Arango Paniagua
CC/NIT: 43478056
Dirección de cobro: CR 64 AA CL 103 D -46 (INTERIOR 201)
Medellín - Antioquia Estrato: 3 Ciclo: 20
06062411340046020l-20-002028041

PARA USO INTERNO DE EPM

Resumen de facturación mes de 2025

	Incrementó ▽Disminuyó	Igual	Consumos	Valor a pagar
Acueducto			3 m3	$ 21.057,56
Alcantarillado			3 m3	$ 31.424,62
Energía			48 kwh ▽	
Gas			4,2 m3 ▽	
			Otras entidades	$ 31.170,88
			Ajustes conceptos facturados	$ -819,99
			Ajuste al peso	$ 0,44

Vigilado Superservicios

Total a pagar
Contrato 4805956

Fecha de generación 29/08/2025 11:41:00
Fecha de validación 29/08/2025 11:41:00

(415)7707173981008(8020)109475248555(3900)117939(96)20250915

Cuídate de un accidente eléctrico

Mantén la distancia segura de la infraestructura de energía eléctrica al desarrollar tus actividades. Siempre verifica que no corras peligro.

Conoce algunas recomendaciones:

De acuerdo con la Resolución CRA 688 de 2014 y 821 de 2017, las empresas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado, debemos aplicar descuentos a los usuarios por incumplimiento en los indicadores de calidad del servicio. Dado que nuestro desempeño en EPM estuvo acorde con las metas definidas para el primer semestre de 2025, en el segundo semestre de 2025 no aplicaremos estos descuentos a los usuarios

Línea EPM

Es gestionar tus peticiones, quejas y reclamos a través de **PQR's Web** desde

Así puedes hacer seguimiento en tiempo real a tu trámite.

Conoce tu número de contrato

Sirve para agilizar tu atención en nuestros canales digitales, línea telefónica y para el pago de tu factura en los sitios autorizados.

Línea EPM

Es inscribirte a **Factura Web** y disfrutar de estos beneficios:

1. Recibir notificaciones cuando tu factura esté disponible.
2. Consultar y recibir tu factura en formato digital.
3. Consultar el historial de pagos y de consumo.

Ingresa a...



PAPELERIA Y VARIEDADES PAO
Carrera 64ª # 103 - 08
Belalcazar, Medellín - Antioquia
NIT: 52434637-3
3011978085 3011978085
papeleria_y_variedades_pao
Papeleriapaobelal@gmail.com

FAC-25-84

30 | 08 | 2025

Señores: GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS

Dirección: Medellín **Nit:** 829002400-1

Teléfono: 3222860324 **Condiciones de pago:** EFECTIVO

CANT	Detalle	precio unit	Precio Total
2	RESMA PAPEL CARTA	22.000	44.000
10	CARPETA CARTON CAFÉ CON LEGAGADOR	1500	15.000
10	LIBROS DE ACTAS 200 FOLIO	22.000	220.000
	COPIAS E IMPRESIONES		42.000

Recibí,

Total $ 321.000

Medellín, 30 de agosto de 2025

CUENTA DE COBRO No. 1

GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S

NIT 829002400-1

DEBE A:

Oscar Andres Piedrahita Rendon identificado con CC.1.017.207.280

La suma de: Un millón setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($1.788.400)

POR CONCEPTO DE: Servicio general de transporte prestado entre el 26 agosto y el 30 de Agosto del 2025

CONSIGNAR: Cuenta Nequi # 3175408546

Manifiesto bajo gravedad de juramento, que en mi depuración de impuesto sobre la renta no utilizaré costos y acogeré la renta exenta del 25% contenida en numeral 10 del Art 206 del ET.

Oscar Andres Piedrahita Rendon
1017207280

Oscar Andres Piedrahita Rendon
CC.1.017.207.280

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030590006

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LKM149	RENAULT	DUSTER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.598	BLANCO GLACIAL (V)	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PASJ
CAMIONETA	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
J759Q256096	N	9FBHJD207RM848308

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9FBHJD207RM848308	N	9FBHJD207RM848308	N

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES(S) — IDENTIFICACIÓN

ISAZA MARIN OMAR ALEJANDRO — C.C. 71755113

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 114

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	DE	FECHA IMPORT	PUERTAS
PV0003202305561	I	02/11/2023	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

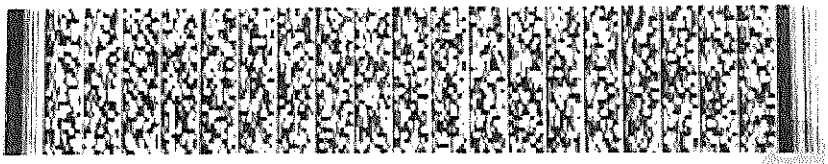
PRENDA - BANCO FINANDINA S.A. BIC

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO	FECHA VENCIMIENTO
30/11/2023	30/11/2023	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA





I T0209716573

Ver solo al cerrar sesión.
⚠ Inicie sesión para acceder a más funciones.

SOAT

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	HASTA LAS 24:00 HORAS DEL
2024-11-28	2024-11-30	2025-11-29

No. DE RADICA	PLACA No.	TIPO DE SERVICIO	EMPLEO	CILINDRAJE/MOTOR	MODELO
15026005960185000	JKM149	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1598	2024

No. PASAJEROS	MARCA	LÍNEA o SUBLÍNEA	CARROCERÍA
5	RENAULT	DUSTER	WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
J7598Q256E9E	9FBHJD207RM643306	9FBHJD207RM643306	0.48

NOMBRES Y APELLIDOS DEL TOMADOR	No. IDENTIFICACIÓN TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DE TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DE TOMADOR	CLASE DE PERSONA TOMADOR
ISAZA MARIN, OMAR ALEJANDRO	3007308764	CC	71755113	SELLO

COD. BASE APROBACIÓN	COD. SUCURSAL EXPEDICIÓN	D.A.M.P. RESOLUCIÓN	No. PÓLIZA AFIS	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	15	13543	0	PEREIRA

TARIFA	PRIMA EXPEDIDA	CONTRIBUCIÓN DE SEGURIDAD	FONSAT
910	$ 392200	$ 203900	$ 2100

TOTAL A PAGAR
$ 598200

VALORES DE REFERENCIA	VALOR	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

FIRMA AUTORIZADA

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 815, 820. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

- Este documento corresponde a póliza de SOAT expedida en virtud de la vigencia adquirida ante la Previsora S.A.
- Las autoridades de tránsito podrán exigirle la póliza en cualquier momento. Usted podrá consultarla en las siguientes páginas: www.fasecolda.com, www.superfinanciera.gov.co, en nuestra PQR vía web en SOAT en línea de nuestra página www.previsora.gov.co, enviando un correo electrónico a ...
- En caso de tener inquietudes sobre la póliza, marque desde su teléfono móvil 4 dígitos para recibir asesoría personalizada.

Se envía información al correo, que se envía a las partes interesadas como medidas a la información guardada en su teléfono móvil para dar a fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Será usted la única responsable de las siguientes responsabilidades:

- Adquirir como tenga su SOAT las autoridades de tránsito en la puedan solicitar en cualquier momento.
- Cualquier duda que tenga sobre la póliza en el SOAT.
- Tener siempre el momento en que tenga vencido su póliza no tener SOAT y para evitar multas asociadas a la inmovilización del vehículo, en caso de accidente de tránsito el cobro por costos de cobertura de la póliza de las víctimas de accidente.
- Adquirir su SOAT en página web.

En caso de accidente de tránsito:

- En el lugar reporte hasta cada del servicio por la prestación de servicios de salud más cercano a fuga de accidente en que tenga la capacidad para atender a personas lesionadas por los mismos.
- Ningún prestador de servicios de salud podrá negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 192 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, deberán ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para el pago reclame a cobro ante el asegurador o el Fosyga o bien realice la reclamación presente de servicios de salud.
- Para presentar reclamación ante el cumplir con los requisitos establecidos en la página oficial.

Cláusula de Exclusiones de Póliza:

El amparo con el adquirido en la Póliza Global SOAT emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia no PREVISORA S.A. cubre de manera amplia, suficiente e total de conductores, muertes o lesiones de la parte diferente a persona de la parte diferente a persona en el SOAT se conductor que ocasionó los daños con culpa. El mismo caso no PREVISORA S.A., responde a lesiones en la fecha de vida generada como consecuencia de la fecha que se encuentra vigente. Otra información deberá ser informada por la PREVISORA S.A., al conductor del seguro.

Habeas Data

Declaro que de forma previa al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a la PREVISORA S.A. Compañía de Seguros para los efectos aplicables, suficiente, mantenga la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza directamente o por medio de terceros o demás compañías para relacionarme en sus bases de datos. Información por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto, los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente autorizo a la PREVISORA S.A. para que consulte, solicite, suministre, reporte, procese y modifique toda la información relacionada con este contrato, para efectos estadísticos, control de la compañía de seguros, gestión comercial, cumplimiento de obligaciones y demás relacionada con el objeto que adquirí. De otras tantas de seguros que ofrece la PREVISORA S.A. Así mismo, información derivada de la misma, la autorizo a mantenerla en la vigencia adquirida a las adquiridas o en el futuro en otras novedades relevantes, mientras no exista y demás servicios que tuviera de presente contrato de sus bienes, y declaro aceptar estas dos partes.

Declaro que se me ha informado que como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar, rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que me otorgaba para su tratamiento, ser informado sobre el uso que de mis datos personales hayan sido dados ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente, acceder de forma gratuita a los mismos una vez al mes que exista modificación en las mismas. Información sobre el tratamiento de mis datos se puede acceder a la Política de Tratamiento de Información en la página www.previsora.gov.co.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.017.207.280**

PIEDRAHITA RENDON

APELLIDOS

OSCAR ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-1993**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-ENE-2011 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0112100-00911540-M-1017207280-20170608 0055708203A 2 2284425034

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-09-16, 02:16:03 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 80462692

Periodo Cotización: agosto de 2025 **Periodo Servicio:** agosto de 2025 **Referencia pago (PIN):** 8909836301

PAGADO 13/09/2025 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	OSCAR ANDRES PIEDRAHITA RENDON		
Documento	CC1017207280	**Dirección**	CL 101 #74 B - 32 CASA 301
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	5095829
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1017207280	OSCAR ANDRES PIEDRAHITA RENDON	57	00	X																0	12	12	12	0	(230301) PORVENIR	$ 569.400	$ 91.200	(EPS010) EPS SURA	$ 569.400	$ 71.200	6,960	$ 569.400	$ 39.700	(NN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 202.100

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 569.400	$ 569.400	$ 569.400	$ 0	$ 91.200	$ 71.200	$ 39.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 202.100	$ 0	$ 202.100

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



DOTACIONES ULTRA S.A.S

NIT: 901673038-5
dotacionesultra@gmail.com

Oficina Principal
carrera 50 calle 70 345 MEDELLÍN
TEL:3244584176

Razon Social: **GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS**
NIT/CC: **829002400-1**
Contacto: GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS
Dir: CL 42 BIS 55 29
Ciudad: BARRANCABERMEJA-SANTANDER
Telefono: 3003544793 -
Email: GRUPOGS1012@GMAIL.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA
Factura De Venta FEDU1226
Fecha Generación: 02/09/2025 10:19
Fecha Vencimiento: 02/09/2025
Forma de Pago: **CONTADO**
Vendido Por: DAVID YEPES

#000096 - **CHAQUETA - CHALECO - ALCALDÍA DE MEDELLÍN**

Subtotal	*Iva U.*	*Total U*	*Cant.*	*Total*
$144,537.80	$27,462.18	$171,999.98	9	**$1,547,999.82**

BASE GRAVABLE	$1,300,840.20
SUBTOTAL	$1,300,840.20
IVA	$247,159.62
TOTAL	**$1,547,999.82**

No somos grandes contribuyentes - Facturación electrónica de acuerdo con la resolución DIAN 18764077145031 valida desde 2024-08-14 hasta 2026-08-14 rangos del 501 al 2000 prefijo FEDU - responsable del impuesto sobre las ventas.

Total articulos en factura **9**

PAGADO	$0
SALDO	$1,548,000

Facturado en el Software oficinaPro SAS NIT 901383216 con Proveedor Tecnologico Grupo FLA SAS 900711544

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4009737067

PÓLIZA No: 400 - 47 - 994000108560 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: CABECERA COD. AGENCIA: 400 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESION		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
05	09	2025	05	09	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS IDENTIFICACIÓN: NIT 829.002.400-1

DIRECCION: KR 23 5315 BR TORCOROMA CIUDAD: BARRANCABERMEJA, SANTANDER TELÉFONO: 3108699283

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.211-1

BENEFICIARIO: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN IDENTIFICACIÓN: NIT 890.905.211-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	19/08/2025	01/10/2026	90,008,798.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	19/08/2025	01/04/2029	45,004,399.10
PAGO ANTICIPADO	19/08/2025	01/10/2026	9,000,879.82
CALIDAD DEL SERVICIO	01/04/2026	01/04/2031	90,008,798.20

BENEFICIARIOS
NIT 890905211 - DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 4600105215 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ASOCIADAS".

**NOTA
SE APLICA ACTA DE INICIO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***234,022,875.32	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
CLAUDIA MILENA SANCHEZ QUIROGA	10714	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACION: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN: DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU POLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000400973706

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá CLIENTE

CAD820710707FE795A

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m Para mayor información le invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colom... confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga ... cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Bancolombia

Sucursal Virtual Negocios

Pago de factura

Jueves, 04 de septiembre de 2025, 3:07:40 p.m.
SUMINISTROS Y SERVIC
NIT: 901131213

Transacción exitosa

Comprobante No. 1459838524

Fecha del pago
04 Sept 2025 - 15:04:52

Empresa o servicio
Aseguradora Solidaria De Colo - 5850

Descripción
--

Referencia 1
Polizas

Referencia 2
192.230.104.8 - 4009737067 - Nit -

Cus
1752744523

Tipo de producto origen
Cuenta De Ahorros

Producto origen
*0576

Banco
Bancolombia

Valor de la factura
COP $ 2.604.260,00

Valor pagado
COP $ 2.604.260,00

Costo
COP $ 0,00

VIGILADO

Dirección IP 190.60.48.64

Bancolombia

Sucursal Virtual Negocios

Pago de factura

Jueves, 04 de septiembre de 2025, 3:07:40 p.m.
SUMINISTROS Y SERVIC
NIT: 901131213

Transacción exitosa

Comprobante No. 1459838524

Entidad a quién se pago por PSE

Aseguradora Solidaria De Colo

Oficina

Sucursal Virtual

Canal

PSE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección IP 190.60.48.64